

INSTRUCCIONES PARA EL EJERCICIO DEL VOTO POR CORREO

ELECCIONES SINDICALES – PROFESORADO DE RELIGIÓN

El artículo 69 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores establece que la elección de los delegados de personal y los miembros del comité de empresa se realizará mediante sufragio personal, directo, libre y secreto que **podrá emitirse por correo**.

La votación por correo se regula en el artículo 19 del Real Decreto 1846/1994, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de elecciones a órganos de representación del personal del servicio de la Administración General del Estado.

- Procedimiento para el ejercicio del voto por correo: comunicación.

Cuando las personas electoras prevean que en la fecha de votación no se encontrarán en el lugar que le corresponda ejercer el derecho de sufragio, podrán emitir su voto por correo.

Para ello deberán comunicarlo previamente a la Mesa Electoral a través de la Oficina de Correos por correo certificado, de la siguiente forma:

1. La comunicación se realizará mediante la solicitud de voto por correo en el modelo que se adjunta.
2. Una vez cumplimentada y firmada la solicitud se introducirá en un sobre dirigido a:

MESA ELECTORAL
Consejería de Educación
DG Personal Docente
Plaza de España, 5, 2ª planta
33007 Oviedo

3. Las personas interesadas deberán comparecer personalmente en la Oficina de Correos con el sobre abierto, para que el trabajador o trabajadora postal estampe el sello de fechas, previa identificación de la persona que solicita el voto por correo a través de su DNI y comprobación de firmas, antes de ser certificado.
4. La comunicación también podrá ser efectuada en nombre del elector o electora por persona debidamente autorizada, acreditando ésta su identidad y representación bastante.
5. PARA ASEGURAR LA EFECTIVIDAD DE ESTE PROCEDIMIENTO SE DEBERÁ REALIZAR ESTA **COMUNICACIÓN ANTES DEL DÍA 10 DE FEBRERO**.

- Remisión de papeletas

Una vez recibida la solicitud, la Mesa Electoral comprobará que la persona comunicante está incluida en la lista de electores y electoras, procederá a anotar en ella la petición, y remitirá al domicilio por ella indicado la siguiente documentación:

- Sobre electoral.
- Papeletas de todas las candidaturas.
- Un sobre más grande en el que constará la dirección de la Mesa Electoral que le corresponde.

- Emisión del voto

Recibida esta documentación, el elector o electora:

- Introducirá la papeleta que elija en el sobre electoral remitido y lo cerrará;
- A continuación introducirá el sobre electoral en el sobre grande junto a una fotocopia de su DNI, con la dirección de la Mesa Electoral en la que corresponda ejercer su derecho a voto,
- Finalmente lo enviará todo por correo certificado.

- Custodia, cómputo y concurrencia de papeletas

Recibido el sobre certificado se custodiará por el Secretario o Secretaria de la Mesa hasta la votación, quien, al término de ésta y antes de comenzar el escrutinio, lo entregará al Presidente o Presidenta que procederá a su apertura, e identificado el elector o electora con el DNI, introducirá la papeleta en la urna electoral y declarará expresamente haber votado.

Si el voto por correo se recibe con posterioridad a la terminación de la votación, no se computará el voto ni se tendrá como votante al elector; se procederá a la incineración del sobre sin abrir, dejando constancia de tal hecho.

Si el elector o la electora que hubiese optado por el voto por correo se encontrara presente el día de la votación y decidiese votar personalmente, podrá hacerlo. En ese caso, si la Mesa Electoral hubiera recibido el voto, éste le será devuelto al elector o electora; en caso contrario, si se recibiera con posterioridad, se incinerará.